1100-OFJ-0205-2026

Bucaramanga, 11 de febrero de 2026

PARA: Ing.
YENNY DANIELA PORRAS USEDA
Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS.

ASUNTO: SOLICITUD EVALUACIÓN TÉCNICA

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta que se está llevando a cabo proceso de selección de contratista mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, el cual tiene por **"COMPRAVENTA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ALQUILER DE EQUIPO ESPECIALIZADO PARA PROCEDIMIENTOS DE MANEJO DE DOLOR CON RADIOFRECUENCIA PARA LOS SERVICIOS CLÍNICOS ASISTENCIALES, EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"** y tendrá una vigencia **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE MARZO DE 2026,** se solicita la elaboración de la **EVALUACIÓN TECNICA DE LA PROPUESTA** presentada por parte de **"BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA"** de acuerdo a los requisitos solicitados en la Invitación de la siguiente manera:

Se tendrá en cuenta los siguientes **DOCUMENTOS TECNICOS HABILITANTES** los cuales serán calificados según los criterios de CUMPLE o NO CUMPLE así:

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

La entidad ha establecido los siguientes requisitos de orden técnico habilitantes:

1. Presentar registro sanitario y/o permiso de comercialización INVIMA vigente, nombre del importador. (lo cual se verificará durante la evaluación en la página del INVIMA).
2. El proponente deberá presentar la declaración de importación emitida por la DIAN, en la cual se evidencie el trámite de formalización del ingreso del equipo al territorio colombiano, con el fin de verificar su debida legalización para efectos de comercialización.
3. Presentar acta de compromiso de cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. El oferente deberá comprometerse a entregar la hoja de vida de los equipos ofertados, junto con toda la documentación requerida por la institución, con el fin de formalizar el ingreso de los mismos y garantizar su adecuada custodia, conforme a las disposiciones normativas vigentes.
5. El proponente deberá certificar sus características técnicas de los equipos de acuerdo con lo solicitado, mediante catálogo, ficha técnica o manuales, indicando el folio en que se identifique la característica. Este debe ser entregado en idioma español como lo indica la norma.

Por último, se informa que la evaluación debe ser entregada a más tardar el día **12 DE FEBRERO DE 2026, HASTA LAS 10:00 A.M.** en la Oficina Jurídica del Hospital.

Atentamente,

YESICA PAOLA MARQUEZ GUTIERREZ
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Proyecto: **Mónica Tatiana Beltrán Mejia**
Abogado de Apoyo Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS- (Contratista)

EVALUACIÓN TÉCNICA
GJU-ADQ-FO-04, Versión 2
GESTIÓN JURÍDICA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

N°. DE REQUERIMIENTO:	086-2026		
OBJETO:	"COMPRAVENTA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ALQUILER DE EQUIPO ESPECIALIZADO PARA PROCEDIMIENTOS DE MANEJO DE DOLOR CON RADIOFRECUENCIA PARA LOS SERVICIOS CLÍNICOS ASISTENCIALES, EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER".		
OFERENTE:	BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA		
TIPO DE IDENTIFICACIÓN:	NIT	**N°. IDENTIFICACIÓN:**	830.039.229-1

FACTOR A EVALUAR	NIVEL DE CUMPLIMIENTO		FOLIO	OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE		
Presentar registro sanitario y/o permiso de comercialización INVIMA vigente, nombre del importador. (lo cual se verificará durante la evaluación en la página del INVIMA)	X		N/A	N/A
El proponente deberá presentar la declaración de importación emitida por la DIAN, en la cual se evidencie el trámite de formalización del ingreso del equipo al territorio colombiano, con el fin de verificar su debida legalización para efectos de comercialización.	X		N/A	N/A
Presentar acta de compromiso de cumplimiento de las obligaciones del contratista.	X		N/A	N/A
El oferente deberá comprometerse a entregar la hoja de vida de los equipos ofertados, junto con toda la documentación requerida por la institución, con el fin de formalizar el ingreso de los mismos y garantizar su adecuada custodia, conforme a las disposiciones normativas vigentes.	X		N/A	N/A
El proponente deberá certificar sus características técnicas de los equipos de acuerdo con los solicitado, mediante catálogo, ficha técnica o manuales, indicando el folio en que se identifique la característica. Este debe ser entregado en idioma español como lo indica la norma.	X		N/A	N/A

CONCLUSIÓN : De esta manera y, luego de haber efectuado la correspondiente verificación, se establece que el(los) proponente(s) BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA a la fecha de la Evaluación Técnica de la Propuesta, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la correspondiente invitación.

Atentamente,

YENNY DANIELA PORRAS USEDA
Profesional Universitario de Mantenimiento ESE HUS
SUPERVISOR

Proyecto: Anjy Tatiana Rueda Rugeles
Apoyo Nivel Profesional-Sortesalud

1000-OFJ- 0206-2026

Bucaramanga, 11 de febrero de 2026

PARA: **RUTH ALEXANDRA SUAREZ VILLAMARIN**
Profesional Universitario de Apoyo Estudios del Sector – Sortesalud

ASUNTO: DESIGNACIÓN APOYO EN LA EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Teniendo en cuenta que se está llevando a cabo proceso de selección de contratista mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, el cual tiene por objeto **"COMPRAVENTA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ALQUILER DE EQUIPO ESPECIALIZADO PARA PROCEDIMIENTOS DE MANEJO DE DOLOR CON RADIOFRECUENCIA PARA LOS SERVICIOS CLÍNICOS ASISTENCIALES, EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"** y tendrá una vigencia **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE MARZO DE 2026,** se solicita la elaboración de la EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA PROPUESTA presentada por parte de **"BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA"** de acuerdo a los requisitos solicitados en la Invitación de la siguiente manera:

1. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial es el valor estimado en la suma de **DIECISIETE MILLONES DIECISIETE MIL PESOS MCT. ($17.017.000)**, valor que será distribuido de la siguiente manera: rubro de bienes **DIECISÉIS MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCT. ($16.005.500)** rubro de alquiler **UN MILLÓN ONCE MIL QUINIENTOS PESOS MCT. ($ 1.011.500).** Liquidados a los valores pactados, así:

ÍTEM	CANT	PRODUCTO	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	IVA 19%	TOTAL IVA INCLUIDO
1	5 CAJAS (Cada caja x 10unidades)	CANULA 10X10 TIP 20G SHARP CURVE REF RFK-C101020S	Punta Curva Calibre 20 G Longitud del CC o RFK 10 cm HUB ergonómico Compatible con electrodos TCN o Electrodos totalmente desechables TCD Diseño de despliegue Único Flujo de fluisod múltiples para anestesia	$ 850.000	$ 161.500	$ 5.057.500
2	2 CAJAS (Cada caja x 10unidades)	ELECTRODO DESECHABLE X 10 CM REF TCD-10P	Longitud (cm):10.0 diámetro (mm):0,356	$ 2.600.000	$ 494.000	$ 6.188.000

3	10 CAJAS (Cada caja x 5 unidades)	PLACA A TIERRA CON CABLE REF 4777-5	Con cable Para uso en pacientes adultos y pediátricos en procedimientos quirúrgicos monopolares	$ 400.000	$ 76.000	$ 4.760.000
						$ 16.005.500
4	1 Alquiler maquina de Radiofrecuencia (3 dias)	RADIOFRECUENCIA	Pantalla táctil de 12 pulgadas. 4 canales independientes de radiofrecuencia Ajustes preestablecidos para pacientes y médicos Estimulación Automática Conexión USB (3 Puertos)	$ 850.000	$ 161.500	**$ 1.011.500**
TOTAL						**$ 17.017.000**

NOTA 1: En los valores indicados anteriormente están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que esté obligada a pagar la Entidad contratante como sujeto pasivo de tales tributos.

NOTA 2: Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

NOTA 3: La ESE HUS no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

NOTA 4: El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO:

La verificación financiera, se realizará de acuerdo con la información financiera que figure en el Registro Único de Proponentes RUP que se anexe a la propuesta de conformidad con el numeral 11.1.18 de estos términos de invitación.

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

Indica la liquidez del proponente para ejecutar el contrato. La propuesta será tenida en cuenta cuando el resultado del indicador sea el siguiente: **≥ 1.19**

- **NIVEL ENDEUDAMIENTO**

Indica la proporción de endeudamiento total del proponente. La propuesta será tenida en cuenta cuando el resultado del indicador sea el siguiente: **≤ 0.77**

- **RAZÓN COBERTURA DE INTERÉS:**

Con este indicador sabemos cuántas veces puede pagar una empresa los intereses generados por deudas adquiridas en el periodo; por lo tanto, esto respalda la cancelación de los compromisos. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el cliente incumpla sus obligaciones financieras.

Teniendo en cuenta que, la media aritmética para el indicador RCI arroja un promedio elevado **(7.00)** con respecto a la muestra de empresas del Anexo Tabla 1, este será el indicador que se exige.

NOTA: Para la eventualidad en que la empresa en evaluación, no registre gastos por concepto de intereses, el resultado de la división como operación aritmética que contiene la fórmula de cálculo, será una cifra indeterminada, eventualidad ante la cual se presumirá que la empresa cumple con este indicador.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

El capital de trabajo debe ser **mayor o igual al 100%** del valor total del presupuesto oficial para el contrato, de lo contrario será inadmitida la propuesta.

- **PATRIMONIO.**

El proponente deberá acreditar como mínimo un **patrimonio igual o superior al 100 %** del presupuesto oficial.

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

- **RENTABILIDAD PATRIMONIO**

Este indicador determina la rentabilidad del Patrimonio del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. La propuesta será tenida en cuenta cuando el resultado del indicador sea el siguiente: **≥ 0.19**

- **RENTABILIDAD ACTIVO**

Esta determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. La propuesta será tenida en cuenta cuando el resultado del indicador sea el siguiente: **> = 0,04**

La evaluación deberá ser remitida el día 12 de febrero de 2026 antes de las 10:00 A.M.

Anexo: - Anexos necesarios para la evaluación económica.

Con el acostumbrado respeto,

YESSICA PAOLA MARQUEZ GUTIERREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS

Elaboró: **Mónica Tatiana Beltrán Mejía**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

EVALUACION ECONÓMICA

A la propuesta presentada en el proceso de contratación cuyo objeto es:
"COMPRAVENTA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ALQUILER DE EQUIPO ESPECIALIZADO PARA PROCEDIMIENTOS DE MANEJO DE DOLOR CON RADIOFRECUENCIA PARA LOS SERVICIOS CLÍNICOS ASISTENCIALES, EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"

VALOR DE REFERENCIA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER							PROPUESTA ECONOMICA BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA						
ÍTEM	CANTIDAD	PRODUCTO	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	ÍTEM	CANTIDAD	PRODUCTO	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	5 CAJAS (Cada caja x 10unidades)	CANULA 10X10 TIP 20G SHARP CURVE REF RFK-C101020S	Punta Curva Calibre 20 G Longitud del CC o RFK 10 cm HUB ergonómico Compatible con electrodos TCN o Electrodos totalmente desechables TCD Diseño de despliegue Único Flujo de fluisod múltiples para anestesia	$ 850.000	$ 161.500	$ 5.057.500	1	5 CAJAS (Cada caja x 10unidades)	CANULA 10X10 TIP 20G SHARP CURVE REF RFK-C101020S	Punta Curva Calibre 20 G Longitud del CC o RFK 10 cm HUB ergonómico Compatible con electrodos TCN o Electrodos totalmente desechables TCD Diseño de despliegue Único Flujo de fluisod múltiples para anestesia	$ 850.000	$ 161.500	$ 5.057.500
2	2 CAJAS (Cada caja x 10unidades)	ELECTRODO DESECHABLE X 10 CM REF TCD-10P	Longitud (cm) 10 0 diámetro (mm) 0,356	$ 2.600.000	$ 494.000	$ 6.188.000	2	2 CAJAS (Cada caja x 10unidades)	ELECTRODO DESECHABLE X 10 CM REF TCD-10P	Longitud (cm) 10 0 diámetro (mm) 0,356	$ 2.600.000	$ 494.000	$ 6.188.000
3	10 CAJAS (Cada caja x 5 unidades)	PLACA A TIERRA CON CABLE REF 4777-5	Con cable Para uso en pacientes adultos y pediátricos en procedimientos quirúrgicos monopolares	$ 400.000	$ 76.000	$ 4.760.000	3	10 CAJAS (Cada caja x 5 unidades)	PLACA A TIERRA CON CABLE REF 4777-5	Con cable Para uso en pacientes adultos y pediátricos en procedimientos quirúrgicos monopolares	$ 400.000	$ 76.000	$ 4.760.000
		TOTAL				$ 16.005.500			TOTAL				$ 16.005.500
4	1 Alquiler maquina de Radiofrecuencia (3 dias)	RADIOFRECUENCIA	Pantalla táctil de 12 pulgadas. 4 canales independientes de radiofrecuencia Ajustes preestablecidos para pacientes y médicos Estimulación Automática Conexión USB (3 Puertos)	$ 850.000	$ 161.500	$ 1.011.500	4	1 Alquiler maquina de Radiofrecuencia (3 dias)	RADIOFRECUENCIA	Pantalla táctil de 12 pulgadas. 4 canales independientes de radiofrecuencia Ajustes preestablecidos para pacientes y médicos Estimulación Automática Conexión USB (3 Puertos)	$ 850.000	$ 161.500	$ 1.011.500
		TOTAL				$ 17.017.000			TOTAL				$ 17.017.000

Se cancelarán los valores descritos anteriormente según la oferta económica presentada por BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA,
la cual no supera los valores de referencia establecidos en el estudio del sector, y tiene un valor total de DIECISIETE MILLONES DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($17.017.000)
Rubro material médico quirúrgico: Dieciséis Millones Cinco mil Quinientos Pesos Mcl. ($16.005.500)
Rubro de alquiler: Un Millón Once Mil Quinientos Pesos Mcl. ($ 1.011.500)

OFERTA ECONÓMICA HABILITADA:BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA

Elaboró:

RUTH ALEXANDRA SUAREZ VILLAMARIN
Profesional de Apoyo Oficina Asesora Jurídica
Sortesaud
Fecha: 12/02/2026

Aprobó:

YESSICA PAOLA MARQUEZ GUITÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
ESE HUS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

EVALUACION FINANCIERA

A la propuesta presentada en el proceso de contratación cuyo objeto es:
"COMPRAVENTADE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ALQUILER DE EQUIPO ESPECIALIZADO PARA PROCEDIMIENTOS DE MANEJO DE DOLOR CON RADIOFRECUENCIA PARA LOS SERVICIOS CLÍNICOS ASISTENCIALES, EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"

INDICADORES FINANCIEROS	SOLICITADO	PROPONENTE BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA	RESULTADO
BASE DE INFORMACION		RUP A CORTE 31 DICIEMBRE 2024	
INDICE DE LIQUIDEZ Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,19	1,19	CUMPLE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,77	0,76	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o Igual al 100%del Presupuesto Oficial $ 17.017.000	$ 41.517.720.000	CUMPLE
PATRIMONIO Activo Total - Pasivo Total	Mayor o Igual al 100% del Presupuesto Oficial $ 17.017.000	$ 67.812.047.000	CUMPLE
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,19	0,19	CUMPLE
RENTABILIDAD DEL ACTIVO Utilidad operacional / Total activo	Mayor o igual a 0,04	0,04	CUMPLE
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 17.017.000		
ACTIVO CORRIENTE		$ 254.787.666.000,00	
ACTIVO TOTAL		$ 291.516.132.000,00	
PASIVO CORRIENTE		$ 213.269.946.000,00	
PASIVO TOTAL		$ 223.704.085.000,00	
PATRIMONIO		$ 67.812.047.000,00	
UTILIDAD OPERACIONAL		$ 13.009.152.000,00	
GASTOS DE INTERESES		$ 445.643.000,00	
PROPONENTE HABILITADO: BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA			

Elaboró:

RUTH ALEXANDRA SUAREZ VILLAMARIN
Apoyo Coordinación Trasnversal Procesos de Contratación
Sortesaud
Fecha: 12/02/2026

Aprobó:

YEDSICA PAOLA MARQUEZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
ESE HUS

EVALUACIÓN JURÍDICA
GJU-ADQ-FO-07, Versión 1
GESTIÓN JURÍDICA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Bucaramanga, 11 de febrero de 2026

Evaluación Jurídica y de experiencia realizada dentro del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, cuyo objeto es la: **"COMPRAVENTA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ALQUILER DE EQUIPO ESPECIALIZADO PARA PROCEDIMIENTOS DE MANEJO DE DOLOR CON RADIOFRECUENCIA PARA LOS SERVICIOS CLÍNICOS ASISTENCIALES, EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER".**

Atendiendo lo establecido en el CAPITULO IV - MODALIDADES DE SELECCIÓN - ARTÍCULO 29: CONTRATACIÓN DIRECTA de la Resolución Nro. 306 del catorce (14) de agosto de 2024 - Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario de Santander, y a lo indicado en los términos de la invitación, procede la Oficina Asesora Jurídica en su condición de integrante del Comité Evaluador a realizar la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de orden jurídico y de experiencia de la propuesta presentada por la proponente **BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA;** de la siguiente manera:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO Y DE EXPERIENCIA
(marque con una X según corresponda)

ÍTEM	REQUISITOS	CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
1	Carta presentación de la oferta debidamente firmada.	X			
2	Existencia y representación legal o registro mercantil / autorización para contratar cuando haya lugar.	X			
3	Paz y salvo con el sistema de seguridad social integral y de aportes parafiscales	X			
4	Hoja de vida departamento administrativo de la función pública (DAFP) verificada en plataforma SIGEP.			X	
5	Formato de constitución de uniones temporales y/o consorcios.			X	
6	Fotocopia cédula de ciudadanía.	X			
7	Copia libreta militar o certificación de situación militar (en caso de hombres menores de 50 años		X		
8	Fotocopia registro único tributario (RUT).	X			
9	Copia del título profesional, tecnológico, técnico o bachiller.			X	
10	Título de posgrado			X	
11	Copia tarjeta profesional.			X	
12	Certificado de inscripción en la secretaria departamental para el ejercicio de la profesión de la salud en el Departamento de Santander.			X	
13	Copia del certificado vigente de aptitud laboral junto con la resolución del médico que lo profiere.			X	
14	Certificado de inscripción en la secretaria departamental para el ejercicio de la profesión de la salud en el Departamento de Santander.			X	
15	Certificado de antecedentes judiciales de la policía nacional de Colombia.	X			
16	Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación.	X			
17	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría general de la república.	X			
18	Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas (RNMC) de la policía nacional de Colombia.	X			
19	Antecedentes inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de la policía nacional de Colombia.	X			
20	Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).	X			
21	Certificado de no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad.	X			
22	Formato formulario único de conocimiento (GDR-GDR-FO-06) debidamente diligenciado que acredite no estar reportado en el sistema de administración del riesgo de	X			

	lavado de activos y de la financiación del terrorismo (SARLAFT)				
23	Compromiso anticorrupción	X			
24	Registro único de proponentes y/o estados financieros	X			
25	Publicación de la declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de interés de la Ley 2013 de 2019 en el aplicativo del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP Función Pública		X		
26	Documentos que acrediten la experiencia general (se aceptan certificaciones que contengan de forma clara la forma, objeto y plazo de vinculación y/o acta de liquidación de contrato).		X		
27	Otros.				

De esta manera y luego de haber efectuado la correspondiente verificación, se establece que: La proponente **BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA** a la fecha de evaluación de la propuesta, **NO CUMPLE** con los requisitos jurídicos y de experiencia exigidos en la correspondiente invitación, por tanto, se **REQUIERE SUBSANAR** para continuar dentro del presente proceso de selección de contratista.

Atentamente,

YESSICA MÁRQUEZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
E.S.E. Hospital Universitario de Santander

Revisó Aspectos Jurídicos: ***Jorge H Hernández H***
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)

Elaboró Aspectos Jurídicos: **Mónica Tatiana Beltrán Mejía**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS- (Contratista)

ESE HOSPITAL UNVIERSITARIO DE SANTANDER
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE POR OBJETO:
"COMPRAVENTA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ALQUILER DE EQUIPO ESPECIALIZADO PARA PROCEDIMIENTOS DE MANEJO DE DOLOR CON RADIOFRECUENCIA PARA LOS SERVICIOS CLÍNICOS ASISTENCIALES, EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER".
Bucaramanga, 11 de febrero de 2026

En atención a que se encuentra en curso el proceso de contratación que tiene por objeto: **"COMPRAVENTA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ALQUILER DE EQUIPO ESPECIALIZADO PARA PROCEDIMIENTOS DE MANEJO DE DOLOR CON RADIOFRECUENCIA PARA LOS SERVICIOS CLÍNICOS ASISTENCIALES, EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"**, por valor de **DIECISIETE MILLONES DIECISIETE MIL PESOS MCT. ($17.017.000)** con plazo de ejecución que será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE MARZO DE 2026,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato, como lo son la expedición del registro presupuestal y aprobación de las pólizas por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS, dentro del cual se procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes en la oferta presentada por **"BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA"** evidenciando que el proponente **NO CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos jurídicos habilitantes solicitados en los términos de la invitación.

1. Informe de Evaluación Jurídica

Se encontró que mediante revisión de los requisitos habilitantes del orden jurídico **"BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA"** NIT 830.039.229-1 debe subsanar los siguientes documentos:

1. RUT del Representante Legal
2. Certificado de Definición de la Situación Militar Representante Legal
3. Publicación de la declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de interés de la Ley 2013 de 2019 en el aplicativo del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP Función Pública (Tipo de declaración Ingreso)
4. Acta de liquidación contrato No. 112-2024.

Así las cosas, se requiere al proponente para que subsane los requisitos jurídicos en el informe anexo al presente requerimiento expedido por cada área, indicándole que cuenta hasta el día 12 de febrero de 2026 a las 2:00 p.m. para allegar la totalidad de los documentos solicitados.

Cordialmente,

YESSICA MÁRQUEZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: **Jorge H Hernández H**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)

Elaboró Aspectos Jurídicos: **Mónica Tatiana Beltrán Mejia**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Monica Tatiana Beltran Mejia - ESE HUS <mbeltran@hus.gov.co>

RE: {External} REQUERIMIENTO A SUBSANAR

2 mensajes

Vanegas Rueda, Jefferson <Jefferson.VanegasRueda@bsci.com> 12 de febrero de 2026 a las 11:55
Para: "Contratación E.S.E. Hospital Universitario de Santander" <contratacion@hus.gov.co>
Cc: "Salazar Castro, Daniela" <Daniela.SalazarCastro@bsci.com>, Monica Tatiana Beltran Mejia - ESE HUS <mbeltran@hus.gov.co>

Hola buenos días respetado Hospital universitario de Santander.

Adjunto documentos de subsanación solicitados, favor tener presente los siguientes comentarios:

1. RUT del representante legal: En relación con la solicitud del RUT dentro del proceso de invitación, confirmamos que el documento que corresponde adjuntar es el RUT de Boston Scientific Colombia Ltda., en calidad de oferente. De acuerdo con lo establecido en la invitación en el punto 11.1.9 " COPIA DEL RUT" , el requisito aplica al oferente (persona jurídica) y no al representante legal como persona natural, quien actúa únicamente en representación de la compañía.
2. Certificado de Definición de la Situación Militar Representante Legal: Se adjunta libreta militar de Jhon Martínez Moreno (Documento: Libreta Militar Jhon Martínez)
3. Declaración de bienes y rentas: se adjunta documento con tipo de declaración ingreso.
4. Acta de Liquidación contrato No. 112-2024: se adjunta nuevamente Anexo 6 cambiando el contrato 112-2024 por el contrato 168-2024 para soportar la experiencia (esto debido a dificultades internas para obtener el acta de liquidación del contrato 112-2024). Así mismo se adjunta contrato y acta de liquidación de este último.

Quedamos muy atentos

Saludos.

From: Contratación E.S.E. Hospital Universitario de Santander <contratacion@hus.gov.co>
Sent: miércoles, 11 de febrero de 2026 4:18 p. m.
To: Martinez, Jhon (he/him/his) <Jhon.Martinez@bsci.com>; Vanegas Rueda, Jefferson <Jefferson.VanegasRueda@bsci.com>
Subject: {External} REQUERIMIENTO A SUBSANAR

CAUTION: This email originated from outside of the organization. Do not click links or open attachments unless you recognize the sender and know the content is safe. Be Security Conscious!

Bucaramanga, 11 de febrero de 2026

Señores:

BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA

jhon.martinez@bsci.com

Jefferson.vanegasrueda@bsci.com

En el marco del proceso de contratación cuyo objeto es **"COMPRAVENTA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ALQUILER DE EQUIPO ESPECIALIZADO PARA PROCEDIMIENTOS DE MANEJO DE DOLOR CON RADIOFRECUENCIA PARA LOS SERVICIOS CLÍNICOS ASISTENCIALES EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"**, se informa que se ha llevado a cabo la verificación de los requisitos habilitantes de la oferta presentada por su representada, se evidencia que algunos documentos deben ser subsanados y allegados lo más pronto posible.

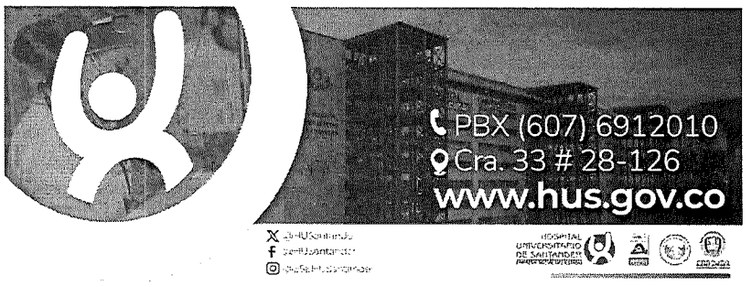
Cordialmente,

Oficina Asesora Jurídica

Yessica Paola Márquez Gutiérrez

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Ext. 369



"CONFIDENCIAL – HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER (ESEHUS), La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido y será sancionado por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenvíelo de vuelta y borre el mensaje recibido inmediatamente".

5 adjuntos

DECLARACION_CONFLICTO_INTERE_BSC.pdf
94K

Libreta Militar Jhon Martínez.pdf
18K

Anexo experiencia HUS - signed.pdf
430K

Contrato HOMIL 168-2024.pdf
591K

11.1.9 RUT 2026.pdf
323K

Contratación E.S.E. Hospital Universitario de Santander <contratacion@hus.gov.co> 12 de febrero de 2026 a las 12:03
Para: Monica Tatiana Beltran Mejia - ESE HUS <mbeltran@hus.gov.co>

Cordialmente,

Oficina Asesora Jurídica

Yessica Paola Márquez Gutiérrez

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Ext. 369



[El texto citado está oculto]

5 adjuntos

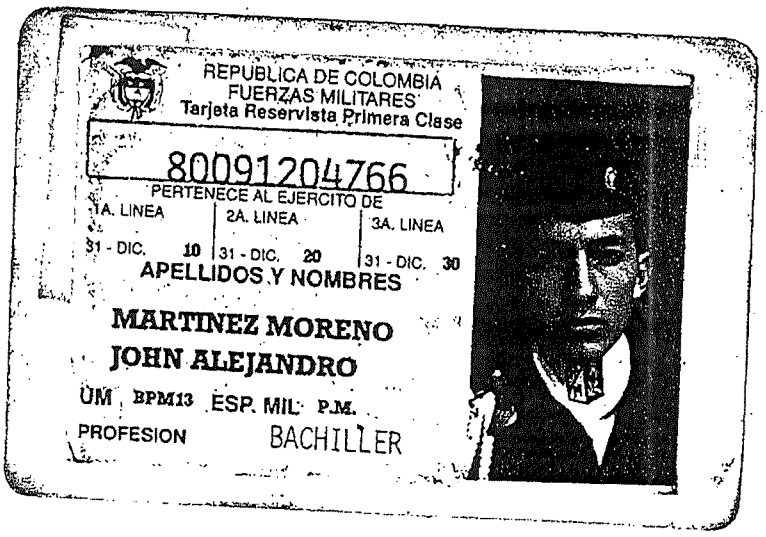
DECLARACION_CONFLICTO_INTERE_BSC.pdf
94K

Libreta Militar Jhon Martínez.pdf
18K

Anexo experiencia HUS - signed.pdf
430K

Contrato HOMIL 168-2024.pdf
591K

11.1.9 RUT 2026.pdf
323K



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Primera Clase

800912047 66

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC. 10	31 - DIC. 20	31 - DIC. 30

APELLIDOS Y NOMBRES

MARTINEZ MORENO
JOHN ALEJANDRO

UM BPM13 ESP. MIL P.M.

PROFESION BACHILLER

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-02-12 11:24

Razón social
BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LTDA - BSC

NIT		DV	
	830039229		1

Lugar de ubicación

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	BOGOTÁ. D.C.	BOGOTÁ. D.C.

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [] No [X]

Servicios de la entidad:

Comercialización de dispositivos y artefactos médicos

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JHON	ALEJANDRO	MARTÍNEZ	MORENO

Documento de identificación del representante legal

Tipo	Número
CEDULA DE CIUDADANIA	80058773

Lugar de nacimiento del representante legal

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	BOGOTÁ. D.C.	BOGOTÁ. D.C.

Lugar de domicilio del representante legal

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	BOGOTÁ. D.C.	BOGOTÁ. D.C.

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	BUCARAMANGA

Dirección	["Calle 31 A No. 31-63"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LTDA.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LTDA en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$305.057.486.000,00
Ingresos no operacionales	$104.936.000,00
Otros	
TOTAL	$305.162.422.000,00

Las cuentas bancarias de BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LTDA en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA CORRIENTE	COLOMBIA	$9.379.734.000,00

Los bienes patrimoniales de BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LTDA son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
INMUEBLE	COLOMBIA	BOGOTÁ. D.C.	BOGOTÁ. D.C.	$67.812.047.000,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LTDA a la fecha son:

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LTDA, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LTDA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LTDA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LTDA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LTDA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LTDA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LTDA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LTDA realizó donaciones?

Sí [] No [X]

Las donaciones realizadas por BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LTDA que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LTDA, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

CONTRATO 168-2024

1) **DATOS GENERALES**

CONTRATO	X
ORDEN	

No.	168-2024
TIPO	Suministros

CONTRATISTA:	BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LTDA
IDENTIFICACIÓN	NIT: 830039229 - 1 Dirección: Calle 113 No 7 - 45 Torre B 0 Bogotá D.C. Teléfono: 6295045
CORREO ELECTRÓNICO	licitacionescolombia@bscl.com
SUPERVISOR	SMSM LUZ MARIA TOLOZA GONZALEZ
OBJETO	"SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"

2) **FECHAS**

DE SUSCRIPCIÓN	5/06/2024
DEL ACTA DE INICIACIÓN	7/06/2024

3) **GARANTÍAS**

COMPAÑÍA DE SEGUROS	SEGUROS DEL ESTADO SA
DE CUMPLIMIENTO	1446101117994 ANEXO: 0

4) **MODIFICACIONES**

ADICIÓN No 1	28/11/2024

5) **PLAZO DE EJECUCIÓN**

PLAZO INICIAL	30/11/2024
PRÓRROGAS	N/A
PLAZO TOTAL	30/11/2024

6) **VALOR**

VALOR INICIAL	$64.999.998,00
VALOR ADICIÓN	N/A
VALOR REDUCCIÓN	N/A
VALOR TOTAL	$64.999.998,00

7) **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

DISPONIBILIDAD			REGISTRO		
No.	Fecha	Valor	Número	Fecha	Valor
1723 SIIF 172324	02/04/2024	$ 2.134.213.588	2612 SIIF 259224	07/06/2024	$ 64.999.998,00

CONTRATO 168-2024

8) **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL (ADICIONES)**

DISPONIBILIDAD			REGISTRO		
No.	Fecha	Valor	Número	Fecha	Valor
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

9) **REEMPLAZO SALDO RESERVA N/A**

10) **LIQUIDACIÓN DEFINITIVA**

Nº C.E	VALOR DE LA OBLIGACIÓN	RELACIÓN DE GIRO		
		Nº	FECHA	FACTURA Nº
490301	$3.153.500,00	4516	4/10/2024	708739
490834	$3.375.000,00	4530	17/10/2024	713006
490834	$3.153.500,00	4530	17/10/2024	715254
496997	$30.350.200,00	4599	5/12/2024	718719
498662	$1.060.000,00	4608	12/12/2024	720816
498662	$2.300.000,00	4608	12/12/2024	721869
498662	$833.000,00	4608	12/12/2024	722250
498662	$495.000,00	4608	12/12/2024	722528
498662	$3.361.000,00	4608	12/12/2024	722568
498662	$2.750.000,00	4608	12/12/2024	722684
498662	$55.000,00	4608	12/12/2024	722968
499008	$476.000,00	4616	19/12/2024	723138
499008	$6.693.750,00	4616	19/12/2024	724150
499008	$220.000,00	4616	19/12/2024	724166
499008	$730.000,00	4616	19/12/2024	724151
TOTAL	$59.005.950,00			

VALOR TOTAL CONTRATADO	**$64.944.998,00**	
VALOR PAGOS EFECTUADOS		$59.005.950,00
SALDO A LIBERAR O NO EJECUTADO		$ 5.994.048,00
TOTALES IGUALES:	**$64.944.998,00**	**$64.999.998,00**

CONSTANCIAS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

Según Acta de Recibo Final de fecha **15/01/2025** , la cual hace parte integral del presente documento, el supervisor Certifica:
a. Cumplimiento del objeto contractual
b. Entrega de los productos contratados (Adquisición de bienes)
c. Cumplimiento de las obligaciones pactadas
d. Verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social.

ECUACIÓN CONTRACTUAL

CONTRATO 168-2024

CONSIDERACIONES FINALES

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato y las obligaciones de las partes se cumplieron en su totalidad en forma satisfactoria, nos declaramos a paz y salvo por todo concepto por la celebración, ejecución y liquidación.

El presente Acta presta **Mérito Ejecutivo.**

Copia de los informes y/o productos entregados por el contratista reposan en la carpeta del contrato- Grupo Gestión Contratos- Área de Ejecución y Liquidación.

Con la presente Acta de Liquidación se cierra el presente expediente contractual.
Para constancia, se firma en Bogotá, D.C.

EL CONTRATISTA,

Representante Legal
BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LTDA

EL ORDENADOR DEL GASTO,

Coronel Fernando Antonio Díaz Muñeton 6709
Subdirector Administrativo Hospital Militar Central

Doctor Andres Felipe Pineda
Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa
Oficina Asesora Jurídica

Coronel (RA) Luis Alfonso Reyes Ramirez
Jefe Unidad del Sector Defensa
Unidad Compras, Licitaciones y Bienes Activos

PD. Elaine Aguilar Castro
(*Solo avala pagos) Área de Tesorería

Revisó: Dra. Joice Alexandra Sterling
Abogada Área Gestión Contratos

Ing. José Miguel Cortés García
Subdirector Del Sector Defensa
Subdirección de Finanzas Hospital Militar Central

PD. Miguel Ángel Obando Castillo
Área Gestión Contratos
Unidad Compras, Licitaciones y Bienes Activos

Digitó:

AASD John Alexander Bejarano Muñoz
Área Gestión Contractual–UCLBA-SUAD-HOMIL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N°168-2024

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-005-2024-HOMIL.

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA
NIT. 830.039.229-1

El presente contrato de suministro, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($64.999.998,00) INCLUIDO IVA**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **Nota 1**: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. **Nota 2**: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato lo pagará el Hospital Militar Central mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y las especificaciones de los

bienes adquiridos al contratista, los cuales se cancelarán dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS** siguientes al recibo a satisfacción según el objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
En la factura electrónica se debe incluir en el aparte de notas o en observaciones lo siguiente: **#$15-19-00;ContratoXXX/2021;jchavez@homil.gov.co#$**
La factura electrónica se debe enviar en formato pdf y el archivo comprimido ZIP al correo de siif con copia a jchavez, así a los siguientes correos:
correo: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**
correo: **jchavez@homil.gov.co**
Asunto: **#$15-19-00;ContratoXXXX/AAAA;jchavez@homil.gov.co#$**
Ejemplo Asunto: #$15-19-00;Contrato859/2021;jchavez@homil.gov.co#$
2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión del contrato debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato.
4. Entrada de los insumos al Área de Farmacia Tecnologías en Salud.
5. El contratista deberá presentar la factura dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la entrega de los bienes y/o insumos.
6. Los pagos a los que hace referencia esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria aportada por el contratista durante el proceso, la cual será validada por el Hospital Militar Central. Si el contratista llegase a modificarla, solicitará por escrito por intermedio del supervisor del contrato con mínimo 10 días de anterioridad con el fin de adelantar el trámite para la respectiva validación.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el día **30 de noviembre de 2024.**

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso de contratación se encuentra Respaldado con **Certificado de Disponibilidad**

Presupuestal SIIF No. 172324 del 041 de febrero de 2024, posición catálogo de gasto: A-005-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y PRECISIÓN, RELOJES; por valor de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.134.213.588),** expedido por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el estudio previo y pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones del precio ofertado por **EL CONTRATISTA** y aprobado por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el Anexo Económico incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-005-2024-HOMIL**, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Hospital Militar Central, ubicado en la Transversal 3 C N° 49-00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. Hospital Militar Central, ubicado en la transversal 3 C N° 49-00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. Farmacia de Tecnologías en Salud (FTS).

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los bienes y/o servicios suministrados objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de

condiciones. **2)** Realizar la entrega de los **bienes** correspondientes de manera oportuna, de conformidad con las solicitudes de entrega que efectúe el supervisor del contrato **3)** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la remisión del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los **bienes** dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **15)** El personal que desarrolle actividades durante de la ejecución contractual deberá presentar al supervisor del contrato el diligenciamiento del FORMULARIO FT-01-SOLICITUD - Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, LINK de Diligenciamiento: https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login (actualizar de manera anual). **16)** El contratista autoriza de manera permanente e irrevocable a HOMIL para solicitar el diligenciamiento del FORMULARIO FT-01-SOLICITUD - Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT de todos los proveedores que suministres insumos o tengan relación comercial con el contratista. LINK de Diligenciamiento: https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login (actualizar de manera anual).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar que los bienes serán entregados con fecha de vencimiento no inferior al 50% de vida útil del insumo, contados a partir de la aplicación del protocolo institucional para la recepción técnica en la Farmacia de Tecnología en Salud.

2. Prestar Asesoría en Apoyo Post Venta y Apoyo Tecnológico a prestar para los bienes que suministre o cada uno de los ítems que lo requieran, de acuerdo a las necesidades de los servicios medico asistenciales del Hospital Militar Central.

3. Garantizar el cambio de los insumos en un tiempo no mayor a 30 días calendario de la fecha de radicación del requerimiento de mismo, realizado por la Farmacia de Tecnologías en Salud. De aquellos productos que, por razones de carácter científico, retiro del producto del mercado o por promedios de consumo y vida útil del 15 %; no tienen suficiente rotación durante un año, siguiente a la fecha de entrega (protocolo de recepción técnica) de los mismos en la Farmacia de Tecnologías de Salud.

4. Garantizar que cada uno de los productos y/o insumos poseen código QR o código de barras para la Institución.

5. Realizar la entrega de los bienes a partir del día en que el Supervisor Administrativo del Contrato o Almacenista del Hospital Militar Central lo solicite por escrito o medio electrónico. En un tiempo de repuesta no mayor a 48 horas. Teniendo como referencia la fecha y hora del requerimiento por la Farmacia de Tecnologías en Salud.

6. APOYO POST VENTA y APOYO TECNOLÓGICO: Brindar Asesoría en Apoyo Post Venta y Apoyo Tecnológico a prestar para los bienes que suministre o cada uno de los ítems que lo requieran, de acuerdo a las necesidades de los servicios medico asistenciales del Hospital Militar Central.

 Entiéndase como apoyo post venta: Capacitación al personal asistencial acerca del manejo y usos de los elementos ofertados las veces que sean requeridos por parte del Hospital Militar Central. Soporte técnico para asesoría al personal asistencial en salas de cirugía o en el área correspondiente, en el momento en el que la institución lo requiera. Representación por parte de la empresa de un asesor que se encargue de la parte administrativa con el fin de solventar novedades que se presenten en el transcurso de la ejecución del contrato. Acompañamiento constante del proveedor o contratista en la Farmacia de Tecnologías de Salud, todas las farmacias de la Institución y supervisor de contrato; para el control y verificación de las existencias, promedios de

rotación, promedios de consumo, fechas de vencimiento y semaforización de los insumos y/o dispositivos contratados.

Entiéndase como apoyo tecnológico: Entrega de equipos y/o instrumental que se puedan requerir para la utilización de los insumos ofertados por parte de los oferentes, los cuales deben cumplir con el proceso de ingreso a activos fijos previa verificación por el área de Ingeniería Biomédica. Dichos equipos y/o instrumental deben permanecer en el hospital por el mismo tiempo que está vigente el contrato y debe contar con cronogramas de mantenimiento preventivo, asumidos por el contratista. Debe garantizar el apoyo tecnológico necesario para solventar las necesidades de la institución.

Deberá garantizar que, si durante la ejecución del contrato se presenta renovación o innovación a nivel tecnológica de los insumos y/o dispositivos médicos contratados; el contratista se obliga con el Hospital Militar Central a efectuar la misma. Esto con el fin de que el Hospital se encuentre a la vanguardia a nivel de tecnología médico asistencial, por ser centro de referencia a nivel nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios suministrados por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los bienes y/o servicios suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL

MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y

correcto funcionamiento de los bienes y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas. PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato,

El pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5 %) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se

acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente

contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENO. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERO. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDO. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERO. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTO. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTO. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTO. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMO. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del Hospital Militar Central. **b)** La constitución de las garantías por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVO. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los bienes y/o servicios suministrados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **i)** Estudios Previos, **j)** Pliego de Condiciones **k)** Oferta. **l)** Adendas. **m)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENO. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERO. - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEEGUNDO. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

EVALUACIÓN JURÍDICA
GJU-ADQ-FO-07, Versión 1
GESTIÓN JURÍDICA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Bucaramanga, 17 de febrero de 2026

Evaluación Jurídica y de experiencia realizada dentro del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, cuyo objeto es la: **"COMPRAVENTA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ALQUILER DE EQUIPO ESPECIALIZADO PARA PROCEDIMIENTOS DE MANEJO DE DOLOR CON RADIOFRECUENCIA PARA LOS SERVICIOS CLÍNICOS ASISTENCIALES, EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER".**

Atendiendo lo establecido en el CAPITULO IV - MODALIDADES DE SELECCIÓN - ARTÍCULO 29: CONTRATACIÓN DIRECTA de la Resolución Nro. 306 del catorce (14) de agosto de 2024 - Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario de Santander, y a lo indicado en los términos de la invitación, procede la Oficina Asesora Jurídica en su condición de integrante del Comité Evaluador a realizar la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de orden jurídico y de experiencia de la propuesta presentada por la proponente **BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA;** de la siguiente manera:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO Y DE EXPERIENCIA
(marque con una X según corresponda)

ÍTEM	REQUISITOS	CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
1	Carta presentación de la oferta debidamente firmada.	X			
2	Existencia y representación legal o registro mercantil / autorización para contratar cuando haya lugar.	X			
3	Paz y salvo con el sistema de seguridad social integral y de aportes parafiscales	X			
4	Hoja de vida departamento administrativo de la función pública (DAFP) verificada en plataforma SIGEP.			X	
5	Formato de constitución de uniones temporales y/o consorcios.			X	
6	Fotocopia cédula de ciudadanía.	X			
7	Copia libreta militar o certificación de situación militar (en caso de hombres menores de 50 años	X			
8	Fotocopia registro único tributario (RUT).	X			
9	Copia del título profesional, tecnológico, técnico o bachiller.			X	
10	Título de posgrado			X	
11	Copia tarjeta profesional.			X	
12	Certificado de inscripción en la secretaria departamental para el ejercicio de la profesión de la salud en el Departamento de Santander.			X	
13	Copia del certificado vigente de aptitud laboral junto con la resolución del médico que lo profiere.			X	
14	Certificado de inscripción en la secretaria departamental para el ejercicio de la profesión de la salud en el Departamento de Santander.			X	
15	Certificado de antecedentes judiciales de la policía nacional de Colombia.	X			
16	Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación.	X			
17	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría general de la república.	X			
18	Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas (RNMC) de la policía nacional de Colombia.	X			
19	Antecedentes inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de la policía nacional de Colombia.	X			
20	Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).	X			
21	Certificado de no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad.	X			
22	Formato formulario único de conocimiento (GDR-GDR-FO-06) debidamente diligenciado que acredite no estar reportado en el sistema de administración del riesgo de	X			

	lavado de activos y de la financiación del terrorismo (SARLAFT)				
23	Compromiso anticorrupción	X			
24	Registro único de proponentes y/o estados financieros	X			
25	Publicación de la declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de interés de la Ley 2013 de 2019 en el aplicativo del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP Función Pública	X			
26	Documentos que acrediten la experiencia general (se aceptan certificaciones que contengan de forma clara la forma, objeto y plazo de vinculación y/o acta de liquidación de contrato).	X			
27	Otros.				

De esta manera y luego de haber efectuado la correspondiente verificación, se establece que: La proponente **BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA** a la fecha de evaluación de la propuesta, **CUMPLE** con los requisitos jurídicos y de experiencia exigidos en la correspondiente invitación, por tanto, se **ENCUENTRA HABILITADO** para continuar dentro del presente proceso de selección de contratista.

Atentamente,

YESSICA MARQUEZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
E.S.E. Hospital Universitario de Santander

Revisó Aspectos Jurídicos: ***Jorge H Hernández H.***
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)

Elaboró Aspectos Jurídicos: **Mónica Tatiana Beltrán Mejía**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS- (Contratista)